

VISTA: La comunicación No. 3916, del 22 de abril de 2015, de la Directora Ejecutiva de Zonas Francas de Exportación, Licda. Luisa Fernández Durán.

VISTO: El Decreto 78-16, del 29 de febrero de 2016.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. El Parque Industrial y Zona Franca Santo Domingo, S.A. (Nigua) funcionará dentro de los terrenos propiedad de dicha empresa, ubicados en la Parcela con designación catastral No. 308393361749, del municipio San Gregorio de Nigua, provincia San Cristóbal, República Dominicana, que tiene una extensión superficial de noventa y dos mil seiscientos setenta y seis punto veintiséis metros cuadrados (92,676.26 mts²).

Artículo 2. El presente Decreto deroga o modifica cualquier otra disposición de igual o menor jerarquía en cuanto le sea contraria.

Artículo 3. Envíese al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 327-16 que autoriza al Coronel Piloto Manuel A. García Lighthow, FARD, a aceptar y usar la Medalla de Pacificador, otorgada por el Ejército de Brasil. G. O. No. 10862 del 11 de noviembre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 327-16

VISTA: La Ley No.1325, del 13 de enero del 1947, que reglamenta la obtención de cargos públicos y extranjeros y la aceptación y uso de condecoraciones extranjeras a ciudadanos dominicanos.

VISTO: El Reglamento No.4157, del 4 de febrero del 1947, sobre aceptación de condecoraciones y cargos extranjeros por ciudadanos dominicanos, y sus modificaciones.

VISTA: La comunicación No.33588, del 11 de diciembre de 2015, del Teniente General, E.R.D., Máximo W. Muñoz Delgado, Ministro de Defensa, dirigida al Señor Presidente de la República.

VISTA: La comunicación No.1464, del 15 de diciembre de 2015, del Mayor General, E.R.D., Adán B. Cáceres Silvestre, Jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se autoriza al Coronel Piloto, Manuel A. García Ligthgow, F.A.R.D., para que pueda aceptar y usar la “Medalla de Pacificador”, la cual fue otorgada por el Ejército Brasileño.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Defensa, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 328-16 que autoriza al Mayor General José E. Matos de la Cruz, E.R.D., a aceptar y usar la Medalla Militar “Fe en la Causa”, la cual le fue concedida por el Comandante del Ejército Nacional de Colombia. G. O. No. 10862 del 11 de noviembre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 328-16